

RESOLUCIÓN No. 333 DE 2013
(21 de octubre de 2013)

Por la cual se declara desierto el proceso de Subasta Inversa Misional 05 de 2013 cuyo objeto es *“Radio Televisión Nacional de Colombia requiere contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos para producción y transmisión de la programación de las emisoras de la Subgerencia de Radio, que permitan atender los compromisos adquiridos en cumplimiento de su actividad misional, de acuerdo con las especificaciones y condiciones descritas en el anexo técnico – ficha técnica”*

LA GERENTE DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por el Decreto N° 562 de 2013, por medio del cual se nombra como Gerente de **RTVC**, debidamente posesionada mediante Acta N° 065 del 22 de marzo de 2013, y en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA –**RTVC**, es una Entidad Descentralizada Indirecta, del Orden Nacional, con el carácter de Sociedad entre Entidades Públicas, catalogada como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuyo objeto es la programación, producción y operación de la red de radio y televisión pública.

Que mediante estudio previo radicado el 27 de agosto del año en curso en la Coordinación de Procesos de Selección de la Oficina Asesora Jurídica, la Subgerencia de Radio de RTVC, con el fin de mejorar la infraestructura para la producción y transmisión de audio desde los estudios de la Subgerencia de Radio y desde sitios remotos, tiene la necesidad de adquirir equipos para los estudios de Señal Radio Colombia y Señal Radiónica, como son: códecs de audio, enlace de audio, monitor de audio, enlaces FM, tarjetas de audio, sintonizador FM/AM, apuntadores, estación de soldadura, planta eléctrica, sistema de radioteléfonos y cableado, necesarios para fortalecer la infraestructura técnica de la Subgerencia de Radio.

Que en materia de contratación RTVC, en su condición de empresa industrial y comercial del Estado se encuentra sometida al derecho privado y en consecuencia excluida de la aplicación de las normas de la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, de conformidad con los artículos 38 de la Ley 80 de 1993, 14 de la Ley 1150 de 2007, 93 de la Ley 1474 de 2011, según los cuales los contratos que celebren estas entidades cuando quiera que se encuentren en competencia con el sector público o privado se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a tales actividades, sin perjuicio de la estricta observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como de aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación administrativa.

Que en desarrollo y cumplimiento de las actividades comerciales de su objeto social, que se denominan “Contratación Misional”, tales como las relacionadas con la adquisición y suministro de equipos, construcción, instalación y mantenimiento de la red de radio y televisión y de los sitios en los que se ubican, etc., se rigen por el **derecho privado**, y para aquellos contratos que requiera celebrar para su funcionamiento como ente societario, es decir la “Contratación Administrativa o de Funcionamiento”, se someten a las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, de conformidad de con Resolución 067 de 2012, mediante la cual se establece el Manual de Contratación de RTVC.

Que dado que el objeto a contratar se relaciona con actividades misionales propias de la Entidad, con el fin de realizar la producción de la parrilla de programación sonora que se transmite por las frecuencias en AM y FM de la red de estaciones de Señal Radio Colombia y Señal Radiónica a los habitantes de Colombia del interior y de las zonas fronterizas y al exterior de Colombia haciendo streaming de su señal sonora a través de las páginas WEB por la Internet, la presente contratación se regirá por lo dispuesto en el manual de contratación de RTVC, bajo la modalidad de Subasta Inversa Misional Electrónica.

Que en virtud de que este proceso de selección ya había sido convocado mediante proceso de Subasta Inversa Misional No. 02 de 2013 cuyo objeto fue; *Radio Televisión Nacional de Colombia- RTVC, requiere contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos para producción y transmisión de la programación de las emisoras de la Subgerencia de Radio, que permitan atender los compromisos adquiridos en cumplimiento de su actividad misional, de acuerdo con las especificaciones y condiciones descritas en el anexo técnico*, y fue declarado desierto mediante Resolución No. 222 del 09 de agosto de 2013, por las razones allí expuestas y teniendo en cuenta lo previsto en el manual de contratación de RTVC, el cual en su numeral 2.3.2 establece *“en los casos en que se declare desierto el proceso de selección de manera total o parcial, RTVC podrá realizar una nueva convocatoria, la cual podrá realizarse*

Continuación Resolución No. 333 de 2013 por la cual se declara desierto el proceso de Subasta Inversa Misional No 05 de 2013.

mediante la publicación del pliego de condiciones definitivo en el que la entidad podrá modificar los aspectos que considere necesarios, prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones”, la entidad el día 24 de septiembre de 2013, procedio a publicar el pliego de condiciones definitivo de la Subasta Inversa Misional 05 de 2013, prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

Que en el periodo comprendido entre el 26 y 27 de septiembre de 2013, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de los interesados, cuyas respuestas fueron incorporadas en el primer documento de respuestas publicado el 01 de octubre de 2013, en el Portal de Contratación de RTVC para conocimiento público.

Que dentro del plazo máximo para expedir adendas, la Entidad con ocasión a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo y las respuestas suministradas por la Entidad, se expidió una (1) Adenda, modificando aspectos de carácter técnicos y jurídicos.

Que el presupuesto oficial para el proceso de Subasta Inversa Misional N° 05 de 2013 asciende a la suma de **(\$303.000.000) TRESCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS MCTE INCLUIDO IVA**, el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1562 del 04 de julio de 2013, expedido por la Jefe de Análisis Financiero y Presupuesto de RTVC.

Que el 24 de septiembre de 2013, mediante Resolución N° 292 de 2013, la Subgerente Soporte Corporativo en calidad de ordenadora del gasto y según acto de delegación de ausencias temporales de la GERENTE, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 208 de 2013 mediante la cual se delegan algunas funciones, y previo el agotamiento de las anteriores etapas, dio apertura al proceso de Subasta Inversa Misional N° 05 de 2013

Que el 08 de octubre de 2013 a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en el auditorio ubicado en el tercer piso de Radio Televisión Nacional de Colombia, se llevó a cabo la diligencia de presentación de propuestas y cierre del proceso de Subasta Inversa Misional N° 05 de 2013, en la que se dejo constancia de la presentación oportuna de cuatro (04) propuestas así:

Nº	INTERESADO	QUIEN ENTREGA LA PROPUESTA	HORA Y FECHA DE ENTREGA
1	VCR LTDA	ALEXANDER GAITAN	8: 48 AM – 08-10-2013
2	COMUNICACIONES CIRT	ALEJANDRO LOZANO	9:44 AM – 08-10-2013
3	PROINTEL COLOMBIA	HERNANDO CASTRO	9:48 AM – 08-10-2013
4	INSTRONYC COMUNICACIONES	JAIME RUIZ	9:49 AM – 08- 10-213

Que la evaluación de las propuestas se realizó en el periodo comprendido entre el 11 de octubre al 17 de octubre de 2013 de acuerdo al cronograma dispuesto en los pliegos de condiciones definitivos del proceso de selección, el cual arrojó el siguiente resultado:

ITEM	PARAMETRO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	COMUNICACIONES CIRT LTDA	ISTRONYC COMUNICACIONES SAS,	PROINTEL COLOMBIA S.A.S	VCR LTDA
3.3.1	Verificación jurídica	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3.3.2.1	Verificación financiera	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3.3.3	Verificación técnica	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN		RECHAZADO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que dentro del término de traslado de publicación del informe y oportunidad para presentar observaciones, los proponentes **CIRT COMUNICACIONES, PROINTEL COLOMBIA S.A.S., e INSTRONYC COMUNICACIONES S.A.S,** presentaron observaciones, cuyas respuestas fueron publicadas en el portal de contratación de RTVC www.sistemasenalcolombia.gov.co, a través de segundo documento de respuestas, el día 18 de octubre de 2013, de conformidad con lo establecido en el cronograma de actividades del pliego de condiciones.

Continuación Resolución No. 333 de 2013 por la cual se declara desierto el proceso de Subasta Inversa Misional No 05 de 2013.

Que una vez analizadas por el comité evaluador las observaciones presentadas al informe de evaluación, el resultado definitivo del mismo es el siguiente:

1. PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

ITEM	VCR		CIRT		ISTRONYC		PROINTEL	
	CUMPLE	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	DESCRIPCIÓN
Códec de Audio (Tipo 1) incluye Equipo de Rack y equipo Portátil	SI		SI		SI		SI	
Códec de Audio (Tipo 2) incluye Equipo de Rack y equipo Portátil	SI		SI		SI		SI	
Enlace de Audio	SI		SI		SI		SI	
Monitor de Audio	SI		SI		SI		SI	
Enlace FM	NO	La antena ofertada no opera en la frecuencia solicitada	SI		SI		SI	
Tarjeta de Audio	NO	No cuenta con 2 entradas nivel de línea balanceada, no cuenta con 2 salidas analógicas balanceadas	SI		SI		SI	
Sintonizador FM/AM	SI		SI		SI		SI	
Apuntadores	SI		SI		SI		SI	
Estación de Soldadura	SI		SI		SI		SI	
Carrete Cable Digital	SI		SI		SI		SI	
Planta eléctrica	SI		SI		NO	No soporta funcionamiento con diesel o gasolina, no justifica la potencia del motor en 3 HP, no cuenta con voltaje de salida a 110 V	NO	No cumple con la especificación: Bajo nivel de ruido 64 dB o menor a 7 metros o menor distancia
Radio Teléfono	SI		NO	No se evidencia con claridad cuál es la referencia ofrecida en su propuesta	SI		SI	

Que de acuerdo a las respuestas dadas por RTVC el consolidado de informe de evaluación definitivo es el siguiente:

1. CONSOLIDADO DE CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA MÍNIMA	VCR	CIRT	ISTRONYC	PROINTEL
Los proponentes deberán acreditar experiencia en el suministro, instalación, integración y puesta en funcionamiento de equipos de telecomunicaciones.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS- FICHA TECNICA

PARAMETRO	VERIFICACION	VCR	CIRT	ISTRONYC	PROINTEL
Verificación técnica	Habilitante	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Continuación Resolución No. 333 de 2013 por la cual se declara desierto el proceso de Subasta Inversa Misional No 05 de 2013.

El resultado de la evaluación determina que ninguno de los Proponentes está habilitado técnicamente por no cumplir con las especificaciones técnicas mínimas – ficha técnica.

Que de acuerdo con el pliego de condiciones definitivo del proceso, numeral 2.15.2, procede la declaratoria de desierto del proceso en los siguientes casos:

“ ...

4. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.

...”

Que el comité de contratación, en sesión del 21 de octubre de 2013, con fundamento en la evaluación de las propuestas presentadas, arrojó como resultado que el no cumplimiento de los requisitos establecidos en la ficha técnica por parte de los proponentes, razón por la cual el comité recomendó a la Gerente de Radio Televisión Nacional de Colombia –RTVC-, en calidad de ordenadora del gasto, que el proceso de Subasta Inversa Misional No. 05 de 2013 sea declarado desierto, toda vez que los proponentes que se presentaron al proceso de selección, fueron rechazados por no cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en la ficha técnica.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Subasta Inversa Misional N° 05 de 2013, cuyo objeto es, *“Radio Televisión Nacional de Colombia- RTVC, requiere contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos para producción y transmisión de la programación de las emisoras de la Subgerencia de Radio, que permitan atender los compromisos adquiridos en cumplimiento de su actividad misional, de acuerdo con las especificaciones y condiciones descritas en el anexo técnico.”*

SEGUNDO: Notificar personalmente la presente decisión, en los términos establecidos por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la decisión de declaratoria de desierto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, en los términos establecidos por el artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C. a los 21 días del mes de octubre de 2013,

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
DIANA CELIS MORA
Gerente

Aprobó : Sandra Isabel Anaya Florez/ Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: María Teresa Gomez Higuera / Coordinadora de Procesos de Selección
Proyectó: Melissa Joya Romero /Abogada Coordinación de Procesos de Selección.